

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, ARMONIZADO, DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, PLANIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INSERCIÓN DE CONTENIDOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y LA DIVULGACIÓN DE LAS MARCAS COSTA DAURADA Y TERRES DE L'EBRE DEL PATRONAT DE TURISME DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA.

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.
3. Naturaleza, calificación y régimen jurídico del contrato.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Financiación del contrato.
6. Duración y plazo de ejecución del contrato.
7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
8. Publicidad de la licitación.
9. Capacidad para contratar.
10. Solvencia del contratista.
11. Presentación de proposiciones.
12. Documentación a presentar por los licitadores.
13. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
14. Admisibilidad de variantes o alternativas.
15. Garantías.
16. Procedimiento de valoración de las proposiciones.
17. Formalización del contrato.
18. Ejecución del contrato.
19. Derechos y obligaciones de las partes.
20. Cesión, subcontratación y revisión de precios.
21. Extinción del contrato.
22. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

- ANEXO 1. Cuadro de características del contrato.
- ANEXO 2. Modelo de oferta económica
- ANEXO 3. Modelo de declaración responsable de la vigencia de datos del RELI
- ANEXO 4. Modelo de autorización de la solicitud de datos al AEAT y a la TGSS
- ANEXO 5. Modelo de compromiso de la constitución de la UTE.
- ANEXO 6. Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de los criterios de desempate de proposiciones

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: El objeto del contrato es el descrito en el **apartado b) del cuadro de características del contrato (Anexo 1).**
2. Estructura: La estructura de este contrato se determina en el **apartado b) del cuadro de características (Anexo 1).**
3. **Las condiciones y características del servicio son las que se fijan en los Pliegos de prescripciones técnicas que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirán el contrato.**

SEGUNDA. NECESIDADES QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato y su idoneidad son las que constan en el Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA. NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. El contrato se regirá por la siguiente normativa:
 - Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
 - Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP
 - El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de estos, la normativa de derecho privado.

3. En caso de discrepancia entre este pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4. El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de aquello pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. De acuerdo con el artículo 22 de la LCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado superior de 221.000,00 euros.

6. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y para su inscripción, sus datos básicos y posteriormente, si procede, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

CUARTA. PRESUPUESTO BASE, PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base, el presupuesto máximo y el valor estimado del contrato se determina en el apartado **d) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

2. Este contrato se regirá por los precios unitarios determinados en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

3. De acuerdo con lo que establece la LCSP, las referencias en el presupuesto base de licitación, presupuesto máximo y al valor estimado del contrato no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

4. El valor estimado del contrato se señala en el Anexo 1, **apartado d) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en el **apartado e) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, para posteriores ejercicios, el PTDT se obliga a consignar el crédito en sus presupuestos de la cantidad suficiente.

SEXTA. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La duración del contrato es la que se establece en el **apartado f) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

2. No será necesaria la interpelación o advertencia previa porque el contratista se considere en demora.

3. La demora, o incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, puede ser sancionado, sin perjuicio de la facultad del Patronato de Turismo de la Diputación de rescindir el contrato en ambos casos, según cláusula 18.ª3 de este Pliego.

SÉPTIMA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, regulado en el Libro III, Título Y, Capítulo Y del LCSP.

El contrato se divide en dos lotes y los licitadores se pueden presentar a uno o ambos. Sin embargo, cuando en alguno de los dos lotes no exista ninguna propuesta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego o por falta de licitadores, el adjudicatario del otro lote se verá obligado a ampliar el alcance del contrato con este segundo lote, y a aplicar las mismas condiciones que las ofertas en relación con el lote del cual ha sido adjudicatario.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de contratante (dirección que figura en el **apartado a) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)** y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con una antelación mínima de 35 días naturales a contar desde la fecha de su

remisión a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Así mismo se anunciará en el Perfil de contratante del PTDT.

NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas al artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; y que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se requiera, o en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas incursas en un motivo de exclusión diferente del relativo a no estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social o de haber sido excluidas por sentencia firme de la participación en procedimientos de contratación, no quedarán excluidas del procedimiento si demuestran su fiabilidad, mediante la presentación de pruebas suficientes de las medidas que hayan adoptado. A tal efecto, las empresas deberán demostrar que han pagado o se han comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o la falta, que han aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con las autoridades investigadoras y que han adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se deben cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se deben mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, así como durante su ejecución.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado hacia el resto de empresas licitadoras (art. 70 de la LCSP).

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en todo caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Podrán presentar propuestas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 69 de la LCSP. Cada uno de estos empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tendrá la plena representación de todos ellos ante la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). Este documento tendrá que estar firmado por los representantes de todas las empresas que compongan la Unión.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente con este fin no necesitan formalizar su constitución en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados

solidariamente ante la Administración y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

DÉCIMA. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Los licitadores deben acreditar la solvencia económica, financiera y técnica suficiente con los medios que se establecen en el **apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

En el caso de empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deben estar a lo que dispongan en los artículos 78.1 y 97 de la LCSP y el artículo 9.2 RGLCAP.

Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar que establezcan los Estados miembros de la Unión Europea, constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1, b) de la LCSP, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato y que se señala en el **apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las entidades mencionadas. En este caso, la empresa licitadora y las entidades mencionadas serán responsables solidarias de la ejecución del contrato.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

Si la mesa comprueba que la capacidad de la empresa a la cual tiene intención de recurrir una empresa licitadora está incurso en prohibición de contratar, le exigirá que la sustituya.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando el licitador acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos que se establecen en **el apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. En iguales condiciones que las empresas licitadoras, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

Para acreditar la solvencia mediante la clasificación hace falta que todas las empresas que concurren agrupadas en UTE estén clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP para determinar si la unión reúne los grupos y subgrupos indicados en el **apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

DECIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal, por cada uno de los lotes a los que quieran prestar el servicio.
2. Las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, se tienen que presentar en el Organismo Autónomo Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona (PTDT) dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.
3. La licitación se efectúa por el trámite ordinario y, en consecuencia el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cuarenta (40) días naturales a contar desde el siguiente al del envío del anuncio de licitación al DOUE.
4. La documentación puede presentarse en cualquier de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.
5. Los licitadores tienen que presentar las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de contratación en tres sobres cerrados. Los licitadores están obligados a indicar en el exterior de cada uno de los sobres el nombre del licitador y, en su caso, el nombre de la persona representando, NIF del licitador, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones y notificaciones urgentes sobre actos de trámite y **el lote al cual presenta la oferta**. También debe constar el título siguiente:

“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, armonizado, para contratar los servicios de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios publicitarios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre del Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona. (Exp. 2PTDT/CDTE/18.-CONT.)”.

Los subtítulos serán los siguientes:

- **Sobre A: Documentación administrativa.**
- **Sobre B: Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.**
- **Sobre C: Proposición económica.**

Para facilitar la digitalización del expediente, el formato exigido de la documentación a presentar será en hojas debidamente paginadas, de medida DIN A4, sin encuadernación mecánica.

6. Los licitadores que presenten sus proposiciones por correo ordinario, deben introducir los sobres cerrados con la documentación exigida, dentro de otro sobre o paquete, de forma que a la abrirse la correspondencia por los servicios del Registro del Patronat de Turisme, no se rompa involuntariamente el secreto de la oferta.

7. Para que se puedan admitir las proposiciones enviadas por correo, hace falta que se acrediten de forma fehaciente, los siguientes extremos:

a) Que el sobre de la proposición ha sido entregado en la oficina de correos antes de las 14 horas del último día de presentación de proposiciones.

b) Que se comunique esta circunstancia al PTDT no más tarde del último día de presentación de proposiciones, mediante fax, telegrama, o correo electrónico a la dirección csalvado@dipta.cat acompañado de una copia del justificante de la oficina de correos, con clara identificación de la empresa licitadora, día y hora de presentación de la proposición. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitida la proposición si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo indicado en el apartado 2.

8. En todo caso, si, transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, esta no será admitida en ningún caso.

9. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

10. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada sin justificación. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista al artículo 71.2 de la LCSP.

11. La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMOSEGUNDA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los sobres correspondientes a cada lote deben contener la siguiente documentación, indexada, numerada y colocada tal como se indica a continuación:

Sobre A: Documentación administrativa

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) para cada uno de los lotes a los cuales se presentan, mediante el cual declaran que cumplen con los requisitos que se establecen en este pliego para ser adjudicatarios del contrato.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC que se encuentra en el siguiente enlace de la web de la Junta Consultiva de la Generalitat de Cataluña,

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf, o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

El DEUC se debe firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal. Las empresas licitadoras indicarán también en el DEUC, si es preciso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una deber acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el cual figure, si es preciso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar una declaración responsable donde tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del Anexo 5 de este Pliego de cláusulas administrativas.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es preciso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

b) Autorización para solicitar datos a la AEAT y a la TGSS

Las empresas deben aportar una autorización para que el PTDT pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, también respecto a los subcontratistas, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y de más normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el modelo del Anexo 4 de este Pliego de cláusulas administrativas.

c) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en la **apartado p) del cuadro de características (Anexo 1)**.

Sobre B: Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.

Las empresas deberán desarrollar una **propuesta estratégica de planificación de medios para cada uno de los lotes a los cuales presenten oferta.**

Para realizar esta propuesta se ajustarán a los bríflings incorporados como Anexo 1(Lote 1 Costa Dorada) y Anexo 2 (Lote 2 Terres de l'Ebre) del Pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato (criterio de valoración 1), en que justificarán todas las recomendaciones en cuanto a los medios y soportes seleccionados, la distribución del presupuesto, la distribución de la campaña en el calendario y el uso de formatos usando las fuentes del sector o los estudios que tengan a su alcance.

Los licitadores deberán presentar la documentación técnica para cada uno de los lotes a los cuales se presenten en soporte papel y también digital, formado PDF, dentro del sobre B cerrado.

La inclusión, en este sobre, de documentos o información susceptible de ser valorada de forma automática, será motivo de exclusión del licitador.

El documento o documentos presentados tienen que traer la firma y sello de la empresa.

Sobre C: Proposición económica.

Las empresas deberán presentar una proposición económica para cada uno de los lotes a los cuales se presenten según el modelo que figura en el **Anexo 2 de este Pliego de cláusulas administrativas (criterio de valoración núm. 2).**

Los licitadores deberán aportar, para los posibles casos de empate de puntuaciones obtenidas por las ofertas, la siguiente documentación, si procede, de acuerdo con el que prevé la cláusula 16.4.1 de este Pliego administrativo:

1. Declaración responsable sobre el tanto por ciento (%) de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla, de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.
2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con el que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.
3. Declaración responsable de ser una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.

Estos documentos deben incluir la fecha, la firma y el sello de la Empresa.

Los licitadores deberán presentar la proposición económica para cada uno de los lotes a los cuales se presenten en soporte papel y, **obligatoriamente, en soporte digital, formato excel**, dentro del sobre C cerrado.

DECIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato contenida en la presente cláusula.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a favor de quien recaiga la propuesta de adjudicación, tendrá que acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se enumeran a continuación:

1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

- 1) Documento nacional de identidad de quien suscribe la documentación.
- 2) Número de identificación fiscal de la empresa.
- 3) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una Sociedad.
- 4) Poder o documento acreditativo de la representación del que firma, cuando el que acude a la licitación lo hace en nombre de otro, o representando a una persona jurídica; el Poder debe estar validado por un Letrado de la Diputación.
- 5) Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 16.4.1. de este Pliego de cláusulas administrativas.

Estos documentos se pueden sustituir por fotocopias de los mismos, legalizadas por Notario, o cotejadas por un funcionario de la Diputació.

La validación de poderes y cotejo de fotocopias está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y 3,00 euros por documento, respectivamente, y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

2. Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según el que está reflejado y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y

financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gràcia, 19, 5a planta, 08007 - Barcelona, 935 528 136 y 935 528 098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), acredita las mismas circunstancias a efectos de la contratación.

Las empresas inscritas en cualquier de los dos registros oficiales tendrán que presentar la documentación siguiente:

- 1) Una fotocopia simple del documento acreditativo de la inscripción, junto con una declaración responsable, firmada por el representante de la empresa de la vigencia de los datos que incluye el RELI/ROLECE y de la capacidad para contratar con el PTDT, según modelo que figura en el **Anexo 3 de este Pliego**.
- 2) Documentación acreditativa de los datos incluidos en los registros oficiales que no estén vigentes, si es el caso.
- 3) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 16.4.1. de este Pliego de cláusulas administrativas.

Documentación a aportar en cualquier de los dos casos anteriores

- 1) Documento de estar dado de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable, firmada por el legal representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del mencionado impuesto.
- 2) Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, según se indica en el **apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, según se indica en el **apartado c) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.
- 4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva
- 5) Documento acreditativo del abono de los gastos de publicidad de la licitación.

Todos estos documentos deben incluir la firma y el sello de la Empresa. La secretaria de la Mesa de contratación, previamente a la formalización de la propuesta de adjudicación, examinará la documentación presentada.

En caso de que observe defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará al licitador para que los corrija o subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

La secretaria de la Mesa de contratación dejará constancia en el expediente de la correcta aportación de la documentación.

DECIMOCUARTA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

En esta licitación no se contempla la posibilidad de presentar variantes o alternativas.

DECIMOQUINTA. GARANTÍAS.

1. Garantía provisional

No se exige.

2. Garantía definitiva

La que se especifica en el **apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa tendrá que constituir una garantía del 5% del importe de su oferta (IVA excluido), en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. De acuerdo con lo que prevé el artículo 107.3 de la LCSP, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará de acuerdo al presupuesto base de licitación.

La garantía definitiva se ingresará en la Caixa de la Tesorería de la Diputació, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de su requerimiento.

En el Perfil de contratante están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente del PTDT SE2201826035410201627233 indicando el nombre de la empresa, NIF y concepto "Garantizaba definitiva del expediente núm. 2PTDT/CDTE/18.-CONT.

Si como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimentara una variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo

de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se volverá hasta que no finalice el plazo de garantía que fija este Pliego o el que ofrece el adjudicatario a su oferta y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las plicas tendrá lugar en la sede del PTDT, al Passeig de Torroja s/n de Tarragona, el día y hora indicados en el anuncio de la licitación y en el Perfil de Contratante.

En el supuesto que se anuncie en la forma reglamentaria prevista en la cláusula 11.7. en la presentación de una proposición por correo postal, el acto de apertura de plicas no se hará antes del undécimo día natural a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Esta circunstancia se comunicará a todos los licitadores en el Fax o correo electrónico indicado en el sobre de la documentación administrativa y en el Perfil de contratante.

La mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **apartado n) del cuadro de características del contrato que consta en el anexo 1.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa debe ajustarse a los criterios de valoración que se determinan en el **apartado m) del cuadro de características del contrato que consta en el anexo 1.**

En todo momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios con objeto de evaluar las ofertas presentadas.

La valoración de los criterios cuantificables mediante reglas aritméticas se realizará siempre con posterioridad al del resto de criterios. Respecto a las ofertas con valores desproporcionados es aplicable lo que dispone el RGLCAP

Apertura sobre A- Documentación administrativa inicial

La mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura del sobre A de los licitadores y comprobará la existencia y la correcta documentación que debe contener.

Si la mesa observa errores u omisiones subsanables en esta documentación lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo que esta otorgue que no puede ser superior a tres días hábiles. Una vez subsanados, si procede, los errores u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, debe determinar las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así, como en su caso las causas de exclusión.

Apertura sobre B- Propuesta técnica

En un plazo no superior a 7 días desde el acto de apertura de la documentación administrativa se reunirá la Mesa de contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre B.

El día, lugar y hora de la celebración del acto público de apertura de los sobres B se podrá comunicar a las empresas licitadoras por vía telemática o a través del perfil de contratante.

Se iniciará el acto con el recuento de proposiciones presentadas, con expresión de las proposiciones admitidas y de las excluidas.

En este acto sólo se debe abrir el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente.

Después de la lectura de las diferentes proposiciones, la Mesa solicitará los informes técnicos que considere convenientes, para la valoración de estas según los criterios y las ponderaciones establecidas en este Pliego; así mismo se debe dejar constancia documental de todas las actuaciones.

Una vez finalizado el acto de apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren adecuadas, observaciones que se recogerán en el acta.

Apertura sobre C – Oferta económica y otra documentación

El día, lugar y hora de celebración del acto público de apertura de los sobres C se podrá comunicar a las empresas licitadoras por vía telemática o a través del perfil de contratante.

Reunida la Mesa de contratación, se dará a conocer la valoración asignada en los criterios del sobre B y a continuación se procederá a la apertura de los sobres C, en acto público.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

Una vez acabado el acto de apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren adecuadas, observaciones que se recogerán en el acta.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la relación clasificada por orden decreciente de valoración de las ofertas identificando la oferta más ventajosa económicamente.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse de dicha propuesta siempre que motive su decisión.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula vigesimo segunda.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las proposiciones de las empresas que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la haga inviable.

16.1.Criterios sociales como criterios de desempate

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden:

16.1.1. La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan un porcentaje de personas con discapacidad superior al 2% de la plantilla. Si existiera de nuevo empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas con discapacidad fijas en su plantilla.

16.1.2. La proposición presentada por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las Leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

16.1.3. En lo que se refiere a los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la preferencia en la adjudicación de los contratos será para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

16.1.4. La proposición presentada por los licitadores que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

16.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados deben aplicarse los parámetros objetivos previstos en el **apartado m) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, lo que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

16.3. Renuncia y desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

16.4. Adjudicación del contrato

Una vez valoradas las proposiciones presentadas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato indicada en la cláusula decimotercera, en el supuesto que no se haya requerido con anterioridad.
- Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, también las referidas a los subcontratistas.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.
- Documento acreditativo de haber abonado el importe correspondiente a los gastos de publicidad de la licitación.

- En el supuesto de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

- Otra documentación necesaria para la adjudicación detallada en el **apartado p) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**

Si en el plazo señalado el licitador no cumple adecuadamente el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

El órgano de contratación, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acordará mediante resolución motivada la adjudicación del contrato, que deberá ser notificada a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e indicará el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato/s deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Aun así, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, el PTDT podrá acordar la confiscación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiera exigido.

En el supuesto de la no formalización del contrato por causas imputables a la administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

El anuncio de formalización del contrato se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 10 días desde la formalización y una vez publicado también se insertará en el Perfil de contratante de la Diputación de Tarragona.

Devolución de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras.

Si las empresas licitadoras no retiran dicha documentación se procederá a su destrucción, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que esta sea firme.

DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Responsable del contrato.

A los efectos que prevé el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato la persona que se indica en el apartado o) del cuadro de características, al cual corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de que la prestación pactada se realice correctamente.

2. Ejecución y supervisión del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establece en sus cláusulas y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

3. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

El plazo de ejecución es el que se establece **en el anexo 1, apartado f) del cuadro de características del contrato.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales con estricta sujeción a los pliegos.

El contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos, salvo que el PTDT haya incurrido en mora al recibirlos.

El PTDT podrá también optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

El importe de la penalización contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta lograr el importe de la penalización. Para lograr este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalización, o bien la reducción de la base imponible de varias

facturas posteriores por el concepto de penalizaciones contractuales hasta lograr el importe de las penalizaciones impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral puesto que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

El PTDT tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por causas imputables al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el PTDT originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista se ajustarán a lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del PTDT.

4. Control en la ejecución del contrato.

El PTDT efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del contrato.

Estas funciones se entienden sin perjuicio de las facultades de supervisión que corresponden al responsable del contrato.

5. Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre el PTDT y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

6. Condiciones especiales de ejecución

6.1 Cláusula ética en la contratación

De acuerdo con el que establecen los artículos 3.5 y 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en

conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- d) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

g) Cumplir con la obligación de facilitar información que según la legislación de transparencia y de los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

h) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

6.2 Cláusula social de igualdad de género

Durante la ejecución del contrato el contratista establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios de trabajo a los horarios escolares, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes u otras medidas similares.

6.3 Cláusula de protección ambiental.

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previniendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos del PTDT en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

6.4 Penalizaciones derivadas del incumplimiento de las condiciones especiales.

En el caso de incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, se podrán imponer penalizaciones con un límite del 10% del precio del contrato, para cada incumplimiento y con límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido. Las penalizaciones deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento de la condición especial en atención a la reiteración, obstrucción a la tarea de verificación, carencia de transparencia en la información a suministrar o perjuicios causados ya sea a la Administración, a los trabajadores o a terceras personas.

DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Abonos al contratista.

El pago al contratista se efectuará tal y cómo se indica en **el apartado j) del cuadro de características (Anexo 1)**, contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos y condiciones establecidas en la normativa de aplicación a los contratos de las administraciones públicas, previo informe favorable del responsable del contrato.

Las facturas deben ser emitidas electrónicamente y deben contener la información que se indica **en el apartado k) del cuadro de características (Anexo 1)**.

El PTDT podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC-1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

2. Responsabilidad.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se produzcan para el PTDT o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del PTDT.

3. Otras obligaciones del contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

a) Laborales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Es obligación esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales (abono de salarios, afiliación y alta de trabajadores y cotizaciones),

siendo causa de resolución del contrato con confiscación de garantía su incumplimiento.

b) Gastos del contrato: El contratista debe hacerse cargo de los gastos derivados de los anuncios de licitación (el importe aproximado se determina **en el apartado h) del cuadro de características (Anexo 1)**, de la formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.

c) Propiedad intelectual: El PTDT tiene la titularidad en exclusiva, tanto en el caso de finalización del contrato como de resolución anticipada, de la propiedad intelectual, y a todos los efectos de todos los informes, estudios y otros documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, sin perjuicio del derecho inalienable de autoría que corresponde al adjudicatario. En consecuencia, el PTDT puede reproducir, publicar y divulgar, total o parcialmente, todos estos estudios, informes y documentos, sin que el adjudicatario pueda oponerse.

El adjudicatario acepta esta titularidad del PTDT y se compromete a respetarla y a no hacer ningún uso, comunicación o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o en extracto, sin la autorización expresa del PTDT, y renuncia expresamente a cualquier acción en reclamación legal, profesional, económica o de cualquiera otro tipo.

El adjudicatario debe incluir en todos y cada uno de los ejemplares de materialización del objeto del contrato, el símbolo o la indicación de reserva de derechos de propiedad intelectual a favor del PTDT, de acuerdo con las previsiones del RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

d) Confidencialidad y protección de datos personales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la cual tenga acceso y conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

De acuerdo con la disposición adicional 25a de la LCSP, en relación con la protección de datos de carácter personal, el adjudicatario tiene la consideración de encargado del tratamiento y en su actuación debe respetar íntegramente todo aquello dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa de desarrollo, especialmente en relación con la implantación de las medidas de seguridad correspondientes, no pudiendo copiar los datos ni utilizarlas para una finalidad diferente a la prevista en este pliego, datos que debe destruir o devolver al PTDT a la finalización del contrato.

e) Cumplimiento de la legislación sobre transparencia: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones

sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

4. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar la resolución y sus efectos.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

5. Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en **la letra l) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, de acuerdo con los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

En el supuesto que durante la vigencia del contrato, las necesidades sean superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la modificación del contrato en los términos de la disposición adicional 33 y el artículo 204 de la LCSP.

6. Suspensión del contrato.

En el supuesto de que el PTDT acuerde la suspensión del contrato deberá levantarse la correspondiente acta de suspensión, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP deberá ser firmado por un representante del órgano de contratación y por el contratista en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se acuerde la suspensión.

El PTDT abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

VIGÉSIMA. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1. Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero previa autorización por parte del PTDT, y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP,

y siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Subcontratación

En este contrato no está prevista la subcontratación.

3. Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar, si procede, de acuerdo con lo señalado en **el apartado i) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, en los términos y con los límites previstos en el artículo 103 de la LCSP, según la redacción aprobada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

VIGESIMOPRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Recepción

La recepción del contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 308.2 de la LCSP, en la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del PTDT.

2. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

La Administración debe determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, y, si procede requerir la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si el servicio efectuado no se adecúa a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el PTDT podrá rechazarlos de forma que queda exenta de la obligación de pago o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

3. Resolución del contrato: causas y efectos.

Las causas y los efectos de la resolución del contrato son las señaladas en los artículos 198.6, 211 a 213 y 306 y 307 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento del deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- El incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación con los principios éticos y reglas de conductas recogidos en la cláusula 19.3 de este pliego
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto acerca de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido al artículo 109 del RGLCAP.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Régimen de recursos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000,00 euros, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de

contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público), en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que los pliegos sean puestos a disposición de los licitadores, y su interposición no tiene efectos suspensivos automáticos.

También podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, el anuncio de licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y el acuerdo de adjudicación del contrato.

La interposición del recurso especial tendrá que anunciarse previamente mediante un escrito en el que se especifique el acto del procedimiento que se quiere impugnar, y presentarlo ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

2. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato.

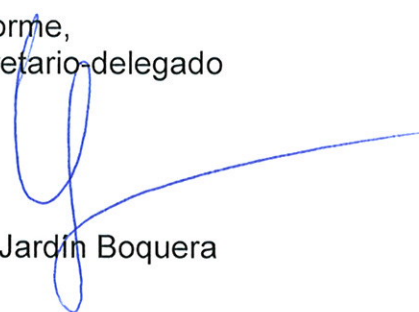
Tarragona, 21 de mayo de 2018

Directora técnica



Marta Farrero Muñoz

Conforme,
El secretario-delegado

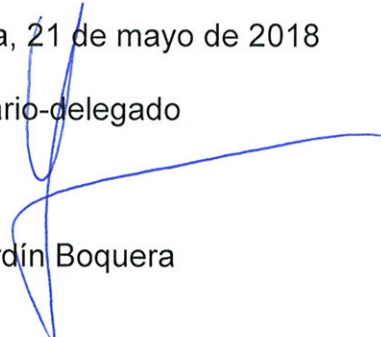


Manel Jardín Boquera

DILIGENCIA: Para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas del contrato de servicios de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios publicitarios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre del Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona, fue aprobado por acuerdo del Consell Rector del PTDT de fecha 18/05/18.

Tarragona, 21 de mayo de 2018

El secretario-delegado



Manel Jardín Boquera

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

a) Núm. de expediente y dirección del Perfil de contratante

Núm. expediente: 2PTDT/CDTE/18.-CONT.

Dirección del Perfil de contratante: <https://pdc.diputaciodelatarragona.cat>

b) Objeto, codificación y estructura del contrato.

Objeto. Servicios de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre del Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo que prevén el Pliego de prescripciones técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas.

Codificación.

CPV: 08_79.341200-8 Servicios de gestión publicitaria.

Estructura: Este contrato, se divide en dos lotes:

Lote 1. Costa Daurada

Lote 2: Terres de l'Ebre

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. Solvencia económica financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, que en el caso del Lote 1 este importe mínimo es de 1.180.165,29 euros y en caso del Lote 2 es de 247.933,88 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda (artículo 11 del RGLCAP).

2. Solvencia técnica o profesional :

a) Experiencia: Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los últimos cinco años, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una

entidad del sector público o en otro caso, mediante un certificado expedido por el empresario o, a falta de este certificado, mediante una declaración de este (artículo 90 de la LCSP). Si procede, estos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, que en el caso del Lote 1 el importe mínimo es de 550.743,80 euros y en caso del Lote 2 es de 115.702,47 euros.

b) Equipo mínimo. Para prestar los servicios detallados en el apartado anterior, el PTDT requiere un equipo con titulación superior o experiencia acreditada en agencias de medios formado por:

Equipo de profesionales con titulación superior o experiencia acreditada en agencias de medios formado por:

- Un director o responsable de planificación.
- Dos planificadores de medios sénior con un mínimo de 5 años de experiencia en la planificación multimedia.

Uno de los planificadores deberá acreditar conocimientos y experiencia de 5 años trabajando en la planificación de medios tanto off como on-line.

En caso de que no tenga experiencia en medios on-line deberá aportar otro profesional especializado en medios digitales con un mínimo de 5 años de experiencia en esta especialidad.

Este equipo será el interlocutor directo con los responsables de cada una de las marcas, Costa Daurada y Terres de l'Ebre, y quien coordine otros eventuales profesionales de la empresa adjudicataria.

La experiencia del equipo debe acreditarse mediante una declaración responsable y el currículum vitae de los profesionales designados, detallando las titulaciones académicas, el cargo que desarrolla actualmente, los años de experiencia, la/s empresa/s dónde ha trabajado y los clientes más relevantes para los que ha trabajado/trabaja.

3. Clasificación equivalente: Alternativamente a la aportación de los requisitos acreditativos de la solvencia indicados en los apartados c.1 y c.2 las empresas españolas y las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, ni firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la siguiente clasificación:

Lote 1. Costa Daurada: Grupo T Subgrupo 1 Categoría 5

Lote 2. Terres de l'Ebre: Grupo T Subgrupo 1 Categoría 3

d) Presupuesto base licitación y valor estimado del contrato.

- El Presupuesto base del contrato (IVA excluido) es el siguiente:

Lote 1 Costa Daurada:	1.573.553,72 euros (más el IVA)
- 21% IVA:	330.446,28 euros

Lote 2 Terres de l'Ebre:	330.578,51 euros (más el IVA)
- 21% IVA:	69.421,49 euros

- El valor estimado del contrato (IVA excluido) es de 4.569.917,35 euros con el siguiente detalle:

Lote 1 Costa Daurada:	3.776.528,93 euros (más el IVA)
- 21% IVA:	793.071,07 euros

Lote 2 Terres de l'Ebre:	793.388,43 euros (más el IVA)
- 21% IVA:	166.611,57 euros

El PTDT no está obligado a haber agotado esta cifra una vez finalizado el contrato, siendo este un valor estimado basado en las necesidades inicialmente previstas.

e) Financiación del contrato

Aplicación presupuestaria:

El gasto plurianual derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de los ejercicios 2018 a 2019 del Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona, según el siguiente detalle:

LOTE 1. Costa Daurada (iva incluido):

2018 – 7010-432-22602 – 476.000 €
2019 – 7010-432-22602 – 952.000 €
2020 – 7010-432-22602 – 476.000 €

LOTE 2. Terres de l'Ebre (iva incluido)

2018 – 7011-432-22602 – 100.000 €
2019 – 7011-432-22602 – 200.000 €
2020 – 7011-432-22602 – 100.000 €

f) Duración y ejecución del contrato.

Plazo de ejecución del contrato: La duración del contrato, una vez formalizado, será de dos (2) años.

Prórroga: Este contrato puede prorrogarse por dos periodos de un año cada uno (1+1).

El período total del contrato, una vez formalizado, tendrá vigencia de 2 años (24 meses) prorrogables de forma expresa por el PTDT y será obligatoria para el empresario, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas pueda superar los 48 meses.

g) Garantías.

1. **Garantía provisional:** No se exige
2. **Garantía definitiva** (5% del presupuesto de licitación de cada lote)
Lote 1: 78.677,68 euros
Lote 2: 16.528,93 euros
3. **Plazo de garantía del contrato:** 1 año

h) Importe aproximado de los gastos de publicidad en anuncios oficiales.

- 1.200,00 euros.

i) Revisión de precios.

En este contrato no procede la revisión de precios.

j) Forma de pago.

El pago de este contrato se hará efectivo mediante facturas mensuales expedidas de acuerdo con la normativa vigente en función de los servicios reales ejecutados y previo informe favorable del responsable del contrato. Cada factura debe ir acompañada de una memoria con los requisitos que se establecen en el apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

k) Datos para la facturación.

La factura que se emitirá con carácter mensual para cada lote deberá indicar necesariamente los siguientes datos:

Ente con competencias en contabilidad pública y contratación :
PATRONAT DE TURISME DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
NIF: P9300012C

Unidad responsable de la contratación:

LOTE 1: Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona – Costa Daurada (7010)

LOTE 2: Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona – Terres de l'Ebre (7011)

Núm. expediente contratación: 2PTDT/CDTE/18.-CONT

Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputació en la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat/> o mediante el servicio e.Fact del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (CAOC).

I) Previsión de modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar de acuerdo con los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

En el supuesto que durante la vigencia del contrato, las necesidades sean superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la modificación del contrato en los términos de la Disposición Adicional 36 y artículo 204 de la LCSP.

m) Criterios de valoración.

1. Criterios de valoración evaluables en base a juicios de valor (Sobre B)

Propuesta técnica..... de 0 a 320 puntos por cada lote.

Las empresas tendrán que desarrollar una propuesta estratégica de planificación de medios, para cada uno de los lotes a los cuales se presenten, siguiendo los briefings del Anexo 1 para el lote 1 y/o Anexo 2 para el lote 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las empresas deberán justificar todas las recomendaciones en cuanto a los medios y soportes seleccionados, la distribución del presupuesto, la distribución de la campaña en el calendario y el uso de formatos usando las fuentes del sector o los estudios que tengan a su alcance.

Sin perjuicio de la incorporación de las estrategias en papel, firmadas y selladas por las empresas licitadoras, que serán las que tendrán validez legal y serán objeto de valoración, también se incorporará copia de esta documentación en formato digital, con el contenido fiel de los datos incluidos en las propuestas presentadas en formato papel. Esta copia se deberá introducir en el sobre pertinente, sobre B.

- Ejercicio práctico de estrategia y planificación de medios para la campaña de Costa Daurada (hasta 320 puntos):

Turismo familiar de litoral

- **Análisis (hasta 50 puntos):** se evaluará la capacidad de extraer información y analizarla para llegar a conclusiones útiles para la estrategia y la planificación.
 - **Estrategia (hasta 100 puntos):** se evaluará la habilidad para establecer una estrategia sólida, de acuerdo con el análisis hecho, en cumplimiento de los objetivos detallados en el brífling y bien articulada.
 - **Planificación táctica (hasta 60 puntos):** se evaluará la coherencia de la propuesta en el momento de analizar el detalle de los soportes, los formatos, los cualitativos o el establecimiento del calendario de inserciones.
 - **Gestión de colaboradores (hasta 40 puntos):** se evaluará el valor añadido a la hora de coordinar las partes implicadas en la campaña (colaboradores) para que todo sume.
 - **Justificaciones cuantitativas (hasta 70 puntos):** se evaluará la capacidad para aportar datos cuantitativos que expliquen la consecución de los objetivos y que permitan entender el alcance de la campaña.
- Ejercicio práctico de estrategia y planificación de medios para la campaña de Terres de l'Ebre (hasta 320 puntos):

Villas Marineras

- **Análisis (hasta 50 puntos):** se evaluará la capacidad de extraer información y analizarla para llegar a conclusiones útiles para la estrategia y la planificación.
- **Estrategia (hasta 100 puntos):** se evaluará la habilidad para establecer una estrategia sólida, de acuerdo con el análisis hecho en cumplimiento de los objetivos detallados en el brífling y bien articulada.
- **Planificación táctica (hasta 60 puntos):** se evaluará la coherencia de la propuesta en el momento de analizar el detalle de los soportes, los formatos, los cualitativos o el establecimiento del calendario de inserciones.
- **Doble target group (hasta 40 puntos):** se evaluará la facultad de trabajar para dos target groups con drivers de compra de viajes muy diferentes.
- **Justificaciones cuantitativas (hasta 70 puntos):** se evaluará la capacidad para aportar datos cuantitativos que expliquen la consecución de los objetivos y que permitan entender el alcance de la campaña.

2. Criterios de valoración evaluables de forma automática (Sobre C)

Propuesta económica..... de 0 a 680 puntos por cada lote.

Propuesta económica:

Las empresas deben presentar su oferta haciendo uso del documento en formato "Excel" Anexo 2 – **Modelo de Oferta económica** del Pliego de

Cláusulas Administrativas para cada lote al que presenten oferta, llenando todas las casillas habilitadas para este fin. El no cumplimiento de esta obligación será motivo de exclusión de la licitación.

Este archivo en formato "Excel" debe ser incluido en el sobre C en un lápiz de memoria sin protección, y tiene que ser la copia fidedigna de la oferta firmada y entregada en papel en el mismo sobre C.

En este archivo "Excel" las casillas deben tener un número con un máximo de dos decimales, tanto si es un precio, como si es un descuento (según petición). En ningún caso las casillas para rellenar deben contener una fórmula.

Modalidades de las ofertas:

- Casillas con descuento mínimo: deben contener el descuento mínimo que se aplicará sobre las tarifas vigentes durante el contrato. Se pide un descuento neto antes del IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el servicio de agencia.

- Casillas con precio máximo: deben contener los precios máximos que se aplicarán durante el contrato. Dependiendo del medio y soporte al cual hacen referencia y tal como se especifica en el modelo de Oferta económica de esta cláusula, los precios solicitados pueden ser:

- Coste por gross rating point (C/GRP)
- Coste por mil (CPM)
- Coste por clic (CPC)
- Coste por visionado (CPV)

En cualquiera de los casos (descuento mínimo o precio máximo) se pide una cifra neta antes del IVA, resultando después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el servicio de agencia.

Es decir, que todas las ofertas de las casillas, sea cual sea su modalidad, deben incluir todos los descuentos y todos los cargos (incluido el servicio de agencia) en una sola cifra final.

Además es necesario detallar el porcentaje de servicio de agencia para cada medio, aunque ya esté aplicado a las cifras de cada una de las casillas, y detallar el porcentaje de IVA para cada medio.

Las casillas habilitadas para ofertas de descuento mínimo que no contengan ninguna oferta (vacías) serán motivo de exclusión de la licitación. Las casillas habilitadas por ofertas de descuento mínimo que contengan un cero (0%) serán interpretadas como sin descuento.

Las casillas habilitadas para ofertas de precio máximo que no contengan ninguna oferta (vacías) serán motivo de exclusión de la licitación. Las casillas habilitadas para ofertas de precio máximo que contengan un cero (0) serán interpretadas como coste cero.

Este modelo de Oferta económica es una relación abreviada de todos los soportes existentes.

Si durante la tramitación de esta licitación se conoce que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de Oferta económica no se comercializa, este no generará ningún punto.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria no podrá presentar propuestas con descuentos inferiores, precios superiores ni comisiones de agencia superiores a los ofrecidos en este procedimiento.

Distribución de los puntos por medios:

La distribución de los puntos otorgables en cada medio atiende a la previsión de las necesidades de comunicación entre otros criterios:

- Medio impreso (hasta 320 puntos)
- Medios digitales (hasta 220 puntos)
- Televisión (hasta 65 puntos)
- Radio (hasta 60 puntos)
- Medio exterior (hasta 15 puntos)

Valoración de las ofertas:

A la hora de hacer la valoración económica, para cada casilla se aplicarán las fórmulas que a continuación se detallan, de forma que la empresa que haga la oferta más ventajosa en aquella casilla recibirá la totalidad de puntos posibles y el resto de empresas obtendrán los puntos proporcionales resultantes de aplicar las fórmulas siguientes:

a) Valoración de las ofertas de precio máximo:

$$P = \frac{\text{Puntuació Màxima} * \text{Oferta Més Econòmica}}{\text{Oferta Valorada}}$$

b) Valoración de las ofertas de descuento mínimo:

$$P = \frac{\text{Puntuació Màxima} * (1 - \text{Descompte Més Alt})}{(1 - \text{Descompte Que Es Puntua})}$$

Las casillas son independientes y la puntuación total será la suma de las puntuaciones otorgadas para cada una de las casillas del modelo de Oferta económica.

Especificaciones medio a medio:

Medio impreso:

En el medio impreso se piden descuentos mínimos para aplicar a las tarifas vigentes en cada momento durante el contrato (sin perjuicio de aplicar los eventuales descuentos estacionales).

Hay dos columnas para llenar la oferta de descuento, una por inserción de publicidad y otra por inserción de redaccionales (contenido de interés para la audiencia que se redacta y se maqueta siguiendo el estilo del soporte). Esta última, sólo para algunos de los soportes.

El descuento se aplica sobre la tarifa vigente, sobre todos los formatos, días de la semana, periodos o ediciones, salvo que esté especificado en el modelo de Oferta económica. Esto es también aplicable a las casillas con grupos de soporte o las casillas "otras".

Medio impreso	Soportes	Descuento mínimo (%)	
		Modalidad Publicidad	Modalidad Redaccional
Tarragona	Diari de Tarragona	8,00	6,00
	Més Tarragona	8,00	6,00
	El Punt Avui ed. Tarragona	4,00	3,00
	Cop d'Ull	6,00	4,00
	Otros medios impresos de Tarragona	10,00	
Ocio y viajes	Time Out	5,00	5,00
	Descobrir Catalunya	5,00	5,00
	Cuina	5,00	5,00
	Aire Libre	5,00	5,00
	De Viajes	5,00	5,00
	Geo	5,00	5,00
	Grandes Espacios	5,00	5,00
	Hola Viajes	5,00	5,00
	Lonely Planet	5,00	5,00
	Traveler Conde Nast	5,00	5,00
	Viajar	5,00	5,00
	Viajeros	5,00	5,00
	Viajes National Geographic	5,00	5,00
	Outdoor Evasión	5,00	5,00
	Viajar con hijos	5,00	5,00
	El Viajero (El País)	5,00	5,00
	Otros medios impresos especializados en ocio-viajes	10,00	
Sector Turístico	Costa Daurada Magazine	3,00	3,00
	Publintur	3,00	3,00
	Otros medios impresos del sector del turismo	10,00	
Cataluña / España	La Vanguardia	4,00	2,00
	La Vanguardia - Ediciones especiales	1,00	1,00
	La Vanguardia - Suplementos	1,00	1,00
	El Periódico	4,00	2,00
	El Periódico - Suplementos	2,00	2,00
	El Punt Avui	2,00	1,00
	El Punt Avui - Suplementos	2,00	1,00
	Ara	2,00	1,00
	Ara - Suplementos	2,00	1,00
	El Correo	2,00	1,00
	El diario Vasco	2,00	1,00
	Deia	2,00	1,00
	Heraldo de Aragón	2,00	1,00
	Levante	2,00	1,00
	Información Alicante	2,00	1,00
	Otros medios impresos de Cataluña / España	10,00	
Internacionales	Irish Travel Trade News	2,00	
	Cap Catalogne	2,00	
	Catalonia Today	2,00	
	Catalan International View	2,00	
	Otros medios de fuera del estado	5,00	
Puntuación máxima		320,00	

Medios digitales:

En el apartado de los medios digitales se piden precios máximos y descuentos mínimos:

- Coste por mil (CPM): El precio máximo por cada mil impactos. Un impacto cuenta cuando el anuncio se ha cargado completamente en la página donde está el internauta.
- Coste por clic (CPC): El precio máximo por cada clic. Un clic cuenta cuando el internauta clic el anuncio.
- Coste por visionado (CPV): El precio máximo por cada visionado, que cuenta a partir de un número determinado de segundos vistos dependiendo

de como comercialice cada uno de los soportes que dejan contratar CPV en sus webs.

· Descuento mínimo (%): Para aplicar a las tarifas vigentes en cada momento durante el contrato para cualquier formato no especificado en el modelo de Oferta económica.

La mayoría de formatos especificados en el modelo de Oferta económica responden al estándar de la IAB (Interactive Advertising Bureau), la asociación que representa al sector publicitario en medios digitales en todo el estado. El resto de formatos especificados en el modelo de Oferta económica son formatos que se comercializan actualmente en las diversas plataformas o redes sociales.

También se pide coste por mil de la tecnología, separando los casos hasta 300kb y a partir de 300kb, puesto que en función del contenido del anuncio, este pesa más o menos y se necesitan unos servidores u otros. Estos costes tecnológicos no deben incluir el cargo de agencia de acuerdo con las prácticas del sector publicitario.

Medios	Soportes	CPM máximo formatos estándar IAB:			CPM máximo formatos estándar IAB tipo robapáginas y megabanner	Descuento mínimo (%)
		Megabanner	Robapáginas	Pre-roll 20" /Robavideo*		
Información general	elperiodico.com	1,00	1,00	1,00		1,00
	lavanguardia.com	1,00	1,00	1,00		1,00
	ara.cat	1,00	1,00	1,00		1,00
	elpuntavui.cat	1,00	1,00	1,00		1,00
	naciódigital.cat	1,00	1,00	1,00		1,00
	aguaíta.cat	1,50	1,50			1,00
	vilaweb.cat	1,00	1,00	1,00		1,00
	elmon.cat	1,00	1,00	1,00		1,00
	marfanta.com	1,50	1,50			1,00
	teveon.tv	1,50	1,50			1,00
	uncopdull.com	1,50	1,50			1,00
	canal21ebre.com	1,50	1,50			1,00
	laculturanovalres.com	1,50	1,50			1,00
	revistaquercus.es	1,50	1,50			1,00
	20minutos.com	1,00	1,00	1,00		1,00
Televisión	elpais.com / elpais.cat	1,00	1,00	1,00		1,00
	Otras webs de información general de Cataluña / España				4,00	
	webs de Televisió de Catalunya	1,50	1,50	2,00		1,00
	webs de Euskal Telebista	1,50	1,50	2,00		1,00
	webs de Tele 5	0,50	0,50	2,00		1,00
	webs de Antena 3	0,50	0,50	2,00		1,00
Viajes y ocio	webs de la Sexta	0,50	0,50	2,00		1,00
	Otras webs de televisión de Cataluña / España				4,00	
	timeout.cat	2,00	2,00			1,00
	traveler.es	2,00	2,00			1,00
	minube.com	2,00	2,00			1,00
	cuína.cat	2,00	2,00			1,00
	descobrir.cat	2,00	2,00			1,00
	viajar.elperiodico.com	2,00	2,00			1,00
	desnivel.com	2,00	2,00			1,00
	hola.com/viajes	2,00	2,00			1,00
	elle.es/deviajes	2,00	2,00			1,00
Otras webs de fuera del estado	airelibre.com	2,00	2,00			1,00
	nationalgeographic.com.es/viajes	2,00	2,00			1,00
	evasiontv.es	2,00	2,00			1,00
	Otras webs de viajes y ocio				4,00	
Otras webs de fuera del estado						4,00

Medios	Soportes	CPM máximo	CPC máximo	CPV máximo	Descuento mínimo (%)
Redes sociales, plataformas, RTB, móvil	Spotify (robapáginas + audio)	1,50			
	Spotify (Video Take Over)	1,50			
	Spotify (todos los formatos)				1,00
	Instagram (video ad)	1,00		1,00	
	Instagram (carousel ad)	1,00	1,00		
	Instagram (todos los formatos)				1,00
	Facebook (video ad)	2,00			
	Facebook (canvas)		1,00		
	Facebook (carousel ad)	1,00	1,00		
	Facebook (todos los formatos)				1,00
	Twitter (promoted tweet)	1,00	1,00		
	Twitter (promoted video tweets)		1,00	1,00	
	Twitter (webCard)		1,00		
	Twitter (todos los formatos)				1,00
	Youtube (trueview)	3,00		3,00	
	Otras redes sociales				3,00
	Plataformas de compra programática (formatos estándar IAB)	3,00			1,00
	Plataformas de compra programática (video)	3,00		2,00	1,00
	Buscadores (enlace patrocinado)		2,00		
	Móviles y tabletas (formatos estándar IAB)	3,00			1,00
Costes tecnológicos Rich media (sin video) hasta 300kb (CPM)		5,00			
Costes tecnológicos Rich media (con video) más de 300kb (CPM)		5,00			
Puntuación máxima					220,00

Televisión:

En el apartado de la televisión se piden precios máximos y descuentos mínimos:

Precio máximo: coste por GRP (C/GRP) máximo referido a una campaña de 20" para un target group de individuos de 16 y más años. La emisión de estos GRP's en cuanto a day time y prime time está especificada en cada caso en el modelo de Oferta económica. La oferta de la empresa licitadora se debe poder convertir a cualquiera otro formato según la política comercial vigente de la cadena correspondiente.

Descuento mínimo para aplicar sobre las tarifas vigentes en cada momento durante el contrato (sin perjuicio de aplicar los eventuales descuentos estacionales). Este descuento será aplicable a cualquier formato, a cualquier día de la semana y a cualquier franja horaria y periodo. Los descuentos mínimos garantizados en las casillas de grupos de soportes o "otros" también serán aplicables a todos los formatos, días, horas y periodos.

Medios	Soportes	C/GRP máximo	Descuento mínimo (%)
Televisión	TV3	18,00	
	Resto de cadenas de la CCMA		9,00
	El Punt Avui TV		4,00
	Canal Terres de l'Ebre		4,00
	ETB2	10,00	
	ETB (cualquiera de las cadenas)		4,00
	Otras cadenas de Cataluña / España		8,00
	Cadenas internacionales		8,00
Puntuación máxima			65,00

Radio:

En el apartado de la radio se pide un descuento mínimo para aplicar sobre las tarifas vigentes en cada momento durante el contrato (sin perjuicio de aplicar los eventuales descuentos estacionales).

El descuento deberá aplicarse a todos los formatos posibles, cualquier día de la semana, a cualquier hora y a cualquier periodo. Así mismo, los descuentos mínimos garantizados en los apartados "otros" también serán extensibles a todos los formatos, días, horas y periodos.

Medios	Soportes	Descuento mínimo (%)
Radio	Cadena Ser	5,00
	40 Principales	4,00
	Cadena Dial	4,00
	Cadena Cope	5,00
	Cadena 100	4,00
	Onda Cero	4,00
	Catalunya Ràdio	5,00
	RAC105	5,00
	RAC1	5,00
	Ràdio Ulldecona	5,00
	Radio Euskadi	4,00
	Otras cadenas de Cataluña / España	5,00
	Cadenas internacionales	5,00
Puntuación máxima		60,00

Medio exterior:

En el apartado del medio exterior en todas las casillas se pide un descuento mínimo para aplicar sobre las tarifas vigentes en cada momento durante el contrato (sin perjuicio de aplicar los eventuales descuentos estacionales).

El descuento deberá aplicarse a todos los formatos y periodos posibles. Así mismo, los descuentos mínimos garantizados en las casillas de grupos de medios o "otros" también serán aplicables a cualquier formato y periodo.

Medios	Soportes	Descuento mínimo (%)
Medio exterior	Oppis	3,00
	Autobuses	3,00
	Tanques	3,00
	Otros	3,00
	Medio exterior internacional	3,00
Puntuación máxima		15,00

Resumen de la puntuación total:

Lotes / sobres / conceptos				Puntos		
LOTE 1	SOBRE B	Estrategia plan de medios Costa Daurada	320	100%	320	32%
	SOBRE C	Medio impreso	320	47%	680	68%
		Medios digitales	220	32%		
		Televisión	65	10%		
		Radio	60	9%		
		Exterior	15	2%		
	Total		1.000		1.000	100%
LOTE 2	SOBRE B	Estrategia plan de medios Terres de l'Ebre	320	100%	320	32%
	SOBRE C	Medio impreso	320	47%	680	68%
		Medios digitales	220	32%		
		Televisión	65	10%		
		Radio	60	9%		
		Exterior	15	2%		
	Total		1.000		1.000	100%

Valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación puede estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurren las circunstancias indicadas en el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio de desempate: En caso de empate se aplicarán los criterios sociales recogidos en la cláusula 16.4 de este Pliego de cláusulas administrativas. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

n) Composición de la Mesa de contratación.

Presidente: El presidente del PTDT, Sr. Martí Carnicer Vidal

Vocales: Sra. Marta Farrero Muñoz, Directora técnica del Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona y el Sr. Francesc Bueno Moro como suplente.

Sr. Francesc Bueno Moro, Jefe de promoción del PTDT y como suplente la Sra. Susana González López.

Sr. Albert Folch Giró, Adjunto a Dirección de las Terres de l'Ebre del PTDT, y como suplente la Sra. Sílvia Forcadell Rodríguez.

Sra. Núria Gomis Prats, Técnica en Comunicación y como suplente la Sra. Elena Valldeperez Martin.

Sra. Carme Salvadó Giralto, Departamento de Administración y como suplente el Sr. Manel del Amo Duch.

Sr. Tomàs Carbonell Vila, Interventor de la Diputació de Tarragona o persona en quien delegue.

Secretario: Sr. Manel Jardín Boquera, secretario-delegado del PTDT, que actúa como secretario de Mesa.

o) Responsable del contrato.

Lote 1 Costa Daurada: Frank Buero Moro

Lote 2 Terres de l'Ebre: Albert Folch Giró

p) Otra documentación necesaria para la adjudicación.

La que prevén los Pliegos de cláusulas que regulan este contrato.

q) Subcontratación.

En este contrato no se permite la subcontratación.

r) Condiciones especiales de ejecución.

Fuentes de información. Las empresas licitadoras deberán tener contratadas las fuentes de información siguientes para desarrollar el servicio de asesoramiento y planificación de medios para cada necesidad de comunicación:

KANTAR MEDIA (audiencias de televisión)

EGM (audiencias de los medios)

COMSCORE (audiencias de los medios digitales)

OJD y PGD (tirada y difusión del medio impreso)

INFOADDEX o ARCE MEDIA (control de las inversiones publicitarias)

Si durante la vigencia de este contrato alguna de las fuentes desapareciera, deberá sustituirse por la fuente equivalente acreditada por el mercado.

ANEXO 2

Oferta económica (hay que hacer un anexo de oferta económica por cada Lote)

“Proposición para participar en el procedimiento abierto, armonizado, para contratar los servicios de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios publicitarios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre del Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona. (2 PTDT/CDTE/18.-CONT".)

LOTE (Indicar número y descripción del lote):

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto armonizado, de los servicios de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios publicitarios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documentos, se comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrece realizar el servicio de referencia por la cantidad máxima deEUROS (.000,00) IVA excluido, y por los precios unitarios siguientes:

¹ (Importe maximo: Lote 1: 1.573.553,72 euros (más l'IVA); Lot 2: 330.578,51 euros (más l'IVA))

Medio impreso:

Medio impreso	Soportes	Descuento mínimo (%)	
		Modalidad Publicidad	Modalidad Redaccional
Tarragona	Diari de Tarragona		
	Més Tarragona		
	El Punt Avui ed. Tarragona		
	Cop d'Ull		
	Otros medios impresos de Tarragona		
Ocio y viajes	Time Out		
	Descobrir Catalunya		
	Cuina		
	Aire Libre		
	De Viajes		
	Geo		
	Grandes Espacios		
	Hola Viajes		
	Lonely Planet		
	Traveler Conde Nast		
	Viajar		
	Viajeros		
	Viajes National Geographic		
	Outdoor Evasión		
	Viajar con hijos		
	El Viajero (El País)		
	Otros medios impresos especializados en ocio-viajes		
Sector Turístico	Costa Daurada Magazine		
	Publintur		
	Otros medios impresos del sector del turismo		
Cataluña / España	La Vanguardia		
	La Vanguardia - Ediciones especiales		
	La Vanguardia - Suplementos		
	El Periódico		
	El Periódico - Suplementos		
	El Punt Avui		
	El Punt Avui - Suplementos		
	Ara		
	Ara - Suplementos		
	El Correo		
	El diario Vasco		
	Deia		
	Heraldo de Aragón		
	Levante		
	Información Alicante		
Internacionales	Otros medios impresos de Cataluña / España		
	Irish Travel Trade News		
	Cap Catalogne		
	Catalonia Today		
	Catalan International View		
	Otros medios de fuera del estado		
Cargo de agencia sobre el medio impreso (%)			
Porcentaje de IVA			
Casillas para rellenar			

El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque éste se pida específicamente en una casilla aparte, a nivel informativo.

El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

A fin de rellenar correctamente todas las casillas es necesario leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de oferta económica deje de comercializarse, éste no se tendrá en cuenta en el momento de puntuar.

Medios digitales

Medios	Soportes	CPM máximo formatos estándar IAB:			CPM máximo formatos estándar IAB tipo robapáginas y megabanner	Descuento mínimo (%)
		Megabanner	Robapáginas	Pre-roll 20" /Robavideo*		
Información general	elperiodico.com					
	lavanguardia.com					
	ara.cat					
	elpuntavui.cat					
	naciodigital.cat					
	aguaita.cat					
	vilaweb.cat					
	elmon.cat					
	marfanta.com					
	teveon.tv					
	uncopdull.com					
	canal21ebre.com					
	laculturanovalres.com					
	revistaquercus.es					
	20minutos.com					
	elpais.com / elpais.cat					
	Otras webs de información general de Cataluña / España					
Televisión	webs de Televisió de Catalunya					
	webs de Euskal Telebista					
	webs de Tele 5					
	webs de Antena 3					
	webs de la Sexta					
	Otras webs de televisión de Cataluña / España					
Viajes y ocio	timeout.cat					
	traveler.es					
	minube.com					
	cuina.cat					
	descobrir.cat					
	viajar.elperiodico.com					
	desnivel.com					
	hola.com/viajes					
	elle.es/deviajes					
	airelibre.com					
	nationalgeographic.com.es/viajes					
Otras webs de fuera del estado	evasiontv.es					
	Otras webs de viajes y ocio					
Medios	Soportes	CPM máximo	CPC máximo	CPV máximo	Descuento mínimo (%)	
Redes sociales, plataformas, RTB, móvil	Spotify (robapáginas + audio)					
	Spotify (Video Take Over)					
	Spotify (todos los formatos)					
	Instagram (video ad)					
	Instagram (carousel ad)					
	Instagram (todos los formatos)					
	Facebook (video ad)					
	Facebook (canvas)					
	Facebook (carousel ad)					
	Facebook (todos los formatos)					
	Twitter (promoted tweet)					
	Twitter (promoted video tweets)					
	Twitter (webCard)					
	Twitter (todos los formatos)					
	Youtube (trueview)					
	Otras redes sociales					
	Plataformas de compra programática (formatos estándar IAB)					
	Plataformas de compra programática (video)					
	Buscadores (enlace patrocinado)					
	Móviles y tabletas (formatos estándar IAB)					
Costes tecnológicos Rich media (sin video) hasta 300kb (CPM)						
Costes tecnológicos Rich media (con video) más de 300kb (CPM)						
Cargo de agencia sobre el medio digital (%)						
Porcentaje de IVA						

Casillas para rellenar

*Robavideo en caso de no comercializarse el pre-roll

CPM: Coste por mil impresiones basado en target individuos IP (o ámbito) Cataluña. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia.

CPC: Coste por clic basado en target individuos IP (o ámbito) Tarragona. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia.

CPV: Coste por visionado máximo basado en target individuos IP (o ámbito) Tarragona. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia.

El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque éste se pida específicamente en una casilla aparte, a nivel informativo.

El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

A fin de rellenar correctamente todas las casillas es necesario leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de oferta económica deje de comercializarse, éste no se tendrá en cuenta en el momento de puntuar.

Televisión:

Medios	Soportes	C/GRP máximo	Descuento mínimo (%)
Televisión	TV3*		
	Resto de cadenas de la CCMA		
	El Punt Avui TV		
	Canal Terres de l'Ebre		
	ETB2**		
	ETB (cualquiera de las cadenas)		
	Otras cadenas de Cataluña / España		
	Cadenas internacionales		
Cargo de agencia sobre el medio televisión (%)			
Porcentaje de IVA			
Casillas para rellenar			

*C/GRP: coste por GRP (gross rating point) para una campaña de 20" con el 45% de los GRP's emitidos entre las 20:30 y las 23:30h. y el 55% (de las 8:00 a las 20:30h.) y el 20% de los GRP's en posiciones preferentes (1ª, 2ª, última o penúltima). Para cualquier otro formato se debe poder convertir el coste de 20" según política comercial vigente.

**C/GRP: coste por GRP (gross rating point) para una campaña de 20" con el 40% de los GRP's emitidos entre las 21:00 y las 24:30h. Y el 60% (de las 8:00 a las 20:59h.) y el 10% de los GRP's en posiciones preferentes (1ª, 2ª, última o penúltima). Para cualquier otro formato se debe poder convertir el coste de 20" según política comercial vigente.

El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque éste se pida específicamente en una casilla aparte, a nivel informativo.

El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

A fin de rellenar correctamente todas las casillas es necesario leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de oferta económica deje de comercializarse, éste no se tendrá en cuenta en el momento de puntuar.

Radio:

Medios	Soportes	Descuento mínimo (%)
Radio	Cadena Ser	
	40 Principales	
	Cadena Dial	
	Cadena Cope	
	Cadena 100	
	Onda Cero	
	Catalunya Ràdio	
	RAC105	
	RAC1	
	Ràdio Uldecona	
	Radio Euskadi	
	Otras cadenas de Cataluña / España	
	Cadenas internacionales	
Cargo de agencia sobre el medio radio (%)		
Porcentaje de IVA		

 Casillas para rellenar

El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque éste se pida específicamente en una casilla aparte, a nivel informativo. El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

A fin de rellenar correctamente todas las casillas es necesario leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de oferta económica deje de comercializarse, éste no se tendrá en cuenta en el momento de puntuar.

Medio exterior:

Medios	Soportes	Descuento mínimo (%)
Medio exterior	Oppis	
	Autobuses	
	Tanques	
	Otros	
	Medio exterior internacional	
Cargo de agencia sobre el medio exterior (%)		
Porcentaje de IVA		

 Casillas para rellenar

Cuando no se especifica, el soporte puede ser de cualquier lugar del estado.

El porcentaje de cargo de agencia debe estar incluido en cada una de las casillas de la oferta económica, aunque éste se pida específicamente en una casilla aparte, a nivel informativo.

El descuento mínimo se aplica sobre todos los formatos posibles, sobre la tarifa vigente. Es un descuento neto antes de IVA, resultante después de aplicar todos los descuentos y cargos, incluido el cargo de agencia.

El porcentaje de IVA no debe estar incluido en las casillas de la oferta económica.

Las casillas vacías serán motivo de exclusión.

A fin de rellenar correctamente todas las casillas es necesario leer todas las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de oferta económica deje de comercializarse, éste no se tendrá en cuenta en el momento de puntuar.

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

Declaración responsable sobre la plena vigencia de los datos incluidos en el registro oficial de licitadores.

....., con DNI
núm....., en nombre propio, o como representante de la
empresa....., con domicilio a
....., y número de identificación
fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que los datos que constan en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado/Registre de Licitadores de la Generalitat de Catalunya son plenamente vigentes (en el supuesto que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuales no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes).

2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forman parte ninguna de las personas a quienes se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con el PTDT.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con el PTDT, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(sello)

Firmado:

* Rellenar un anexo para cada lote

ANEXO 4

Autorización de solicitud de datos a LA AEAT y a la TGSS

....., con DNI
núm....., en nombre propio, o como representante de la
empresa....., con domicilio en
....., y número de identificación
fiscal

Autoriza al PTDT a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 2PTDT/CDTE/18.-CONT

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con el PTDT, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

..... de..... de.....

(sello)
Firmado:

* Rellenar un anexo por cada lote

ANEXO 5

Modelo de constitución de Uniones Temporales de empresas

....., con DNI núm.
....., en representación de la empresa
con domicilio en, y número de
identificación fiscal y,
....., con DNI núm.
....., en representación de la empresa con
domicilio en, y número de
identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las cuales representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

..... %
..... %

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las cuales representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, puesto que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público.

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta al epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con el PTDT.

6. Que de los órganos de gobierno y administración de las empresas, no forman parte ninguna de las personas a quienes se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que las empresas a las cuales representan,

- ☐ NO conforma grupo empresarial.
- ☐ Sí conforma grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las entidades siguientes:.....

9. Que autorizan al PTDT a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 2PTDT/CDTE/18.-CONT

10. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de..... de.....

(sello)
Firmado:

* Rellenar un anexo por cada lote

ANEXO 6

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de criterios de desempate de proposiciones

....., con DNI
núm....., en nombre propio, o como representante de la
empresa....., con domicilio en
....., y número de identificación
fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la cual represento:

- ☐ En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- ☐ Cumple con las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

..... de..... de.....

(sello)
Firmado:

* Rellenar un anexo por cada lote